



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 129-2022-CG/GRMQ-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL**  
**BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2022**

**“PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE  
GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA,  
EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN  
ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 31 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2022**

TOMO I DE I

**MOQUEGUA, 25 DE FEBRERO DE 2022**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 129-2022-CG/GRMQ-SVC**

**“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,  
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES DE  
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**ÍNDICE**

	N° Pág
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. ALCANCE _____	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL _____	2
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL _____	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	28
VIII. CONCLUSIONES _____	28
IX. RECOMENDACIONES _____	28
APÉNDICES	



**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 129-2022-CG/GRMQ-SVC**

**“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Moquegua, acreditado mediante el Oficio n.° 000035-2022-CG/GRMQ de 27 de enero de 2022 (Apéndice 1), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N.° 02-L476-2022-002, de acuerdo a lo previsto en Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N°s 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada por las Resoluciones de Contraloría N°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente, Resolución de Contraloría N°s 228 y 264-2021-CG de 22 de octubre y 19 de noviembre de 2021 respectivamente; así como la Ley N° 31016 de 6 de abril de 2020, que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si las Instituciones Educativas, vienen cumpliendo con las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como, si se cumplen con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las dos áreas de desempeño laboral: Gestión Institucional y Gestión Administrativa, dentro del marco de las buenas prácticas de eficiencia y eficacia.

**2.2. Objetivos específicos**

- 2.2.1. Determinar si las Instituciones Educativas, vienen cumpliendo las disposiciones de bioseguridad, para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo como la ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- 2.2.2. Determinar si el desempeño en el área de gestión institucional en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular como el Plan Anual de Trabajo, se vienen realizando en concordancia con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable.
- 2.2.3. Determinar si el desempeño en el área de gestión administrativa en las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular como los servicios básicos, infraestructura educativa, mobiliario y equipamiento de aulas, se efectúa en concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.



### III. ALCANCE

El servicio de Visita de control se desarrolló al proceso de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación Moquegua, y de las UGEL que lo comprenden, en el marco del Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2022", el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control Moquegua y que ha sido ejecutada de 31 de enero de 2022 al 18 de febrero de 2022, en un total de 103 IIEE determinadas según muestra ubicadas en los distritos de Ilo; Pacocha; El Algarrobal; Moquegua; Carumas; Cuchumbaya; Samegua; San Cristóbal; Torata; Omate; Chojata; Coalaque; Ichuña; La Capilla; Lloque; Matalaque; Puquina; Quinistaquillas; Ubinas y Yunga de las provincias de Ilo; Moquegua y General Sánchez Cerro en el departamento de Moquegua, donde se desarrollarán las actividades objeto de la Visita de Control.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y su modificatoria, el cual regula entre otros las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo acorde con las disposiciones del MINSA; así como la calendarización, condiciones y pasos para el retorno, precisando que el inicio del primer bloque de semanas lectivas y por tanto que el primer día de clases tendría lugar entre el 01 y el 14 de marzo de 2022.

Posteriormente, el 10 de enero de 2022 mediante declaración efectuada en los medios de comunicación el ministro de Educación, Rosendo Serna Román, informó que la fecha probable para el retorno a las clases presenciales en el país sería el próximo 28 de marzo<sup>1</sup>. Asimismo, señaló que vienen preparando y acondicionando todas las escuelas en el territorio nacional.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientada a verificar las condiciones de los protocolos de bioseguridad, instrumentos de gestión institucional, infraestructura, equipamiento y servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindados por las IIEE bajo el ámbito de las unidades de Gestión Educativa Local, comprendió lo siguiente :

- **Protocolos de Bioseguridad**  
(Información sobre protocolos de bioseguridad – ambientes, suministros de bioseguridad, vacunación, etc.)
- **Instrumentos de Gestión Institucional**  
(Documentos de planificación y dirección, procesos de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar)
- **Infraestructura**  
(Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE)
- **Equipamiento y servicios**

<sup>1</sup> <https://gestion.pe/peru/retorno-a-clases-escolares-presenciales-28-de-marzo-seria-la-fecha-probable-dice-rosendo-sema-minedu-noticia/#:~:text=Actualizado%20el%2010%2F01%2F2022,aulas%20y%20trabajar%20con%20celeridad.>



P

(Servicios básicos, mobiliario, almacenamiento de recursos educativos, locales, condiciones para prevenir, reducir o hacer frente a posibles contagios)

Al respecto, la Unidad de Postgrado de la Escuela Nacional de Control a través del Correo n.º 10-Reporte de Diseño y Selección Muestral de Operativo, del 15 de febrero de 2022, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación el Reporte de Diseño y selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional, para la ejecución del Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2022".

La muestra tiene alcance nacional y para la región Moquegua se seleccionó 122 IIEE; sin embargo durante la visita se logró visitar 125 IIEE (Apéndice n.º 2), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Muestra a nivel de región Moquegua**

IIEE NIVEL DE UGEL – REGIÓN MOQUEGUA	Nº DE IIEE A VISITAR
UGEL ILO	17
UGEL MOQUEGUA	36
UGEL SÁNCHEZ CERRO	72
<b>TOTAL:</b>	<b>125</b>

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación.  
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

En tal sentido se advierte que para la ejecución del presente operativo se contemplaba la visita a 125 Instituciones Educativas, no obstante, se evidenció que algunas de ellas se encontraban completamente cerradas, y otras fueron inaccesibles debido a la lejanía, por lo tanto se reemplazaron con otras instituciones educativas incluidas en la lista de elegibles; por lo que la aplicación de los formatos n.º 1, 2, 3 y 4 se efectuó a 104 instituciones educativas, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**IIEE visitadas: accesibles, cerradas e inaccesibles en la Región Moquegua**

IIEE MUESTRA – REGIÓN MOQUEGUA	CANTIDAD
IIEE ACCESIBLE DONDE SE APLICÓ LOS FORMATOS (Apéndice 2)	104
IIEE INACCESIBLES (Apéndice 2)	2
IIEE CERRADAS (Apéndice 2)	19
<b>Total</b>	<b>125</b>

Fuente: Reporte de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 2)  
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

## V. SITUACIONES ADVERSAS

La Comisión a cargo de la Visita de Control fue acreditada ante la Dirección Regional de Educación Moquegua, mediante oficio de n.º 000035-2022-CG/GRMQ de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 1); por lo que, de la verificación efectuada al proceso de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación de servicios educativos en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han

identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para el buen inicio del año escolar, las cuales se exponen a continuación:

### CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y ADQUISICIÓN DE KITS DE HIGIENE

1. Instituciones Educativas que se encontraban cerradas o sin la presencia del Director al momento de la visita, lo que podría conllevar a que se afecte el retorno oportuno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como la prestación del servicio educativo para el Año Escolar 2022.

Como parte de las visitas realizadas a ciento veinticinco (125) (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria, ubicadas en las provincias: Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, por parte de los equipos de auditores de la Gerencia Regional de Control Moquegua, se han encontrado diecinueve (19) instituciones educativas cerradas y doce (12) instituciones que no contaron con la presencia efectiva del Director (Apéndice 3); tal y como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 3  
Instituciones educativas cerradas al momento de la visita

Nº	CODIGO MODULAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	CENTRO POBLADO	PROVINCIA
1	1210582	TECNICO AGROPECUARIO DE SIJUAYA	secundaria	SIJUAYA	Mariscal Nieto
2	758691	43182	Primaria	PALLATEA	Mariscal Nieto
3	0322172	CESAR VALLEJO	Primaria	CALACOA BELLAVISTA	Mariscal Nieto
4	0286773	TUPAC AMARU II	Primaria	CHOJATA	Gral. Sánchez Cerro
5	0287375	43100	Primaria	EXHAJE	Gral. Sánchez Cerro
6	0287151	43092	Primaria	MAYCUNACA	Gral. Sánchez Cerro
7	0614685	CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	Primaria	CALAZAYA	Gral. Sánchez Cerro
8	0856427	43172	Primaria	JATUMPAMPA	Gral. Sánchez Cerro
9	1373604	SAN IGNACIO DE LOYOLA	secundaria	HUAYCHUNI	Gral. Sánchez Cerro
10	1545813	TITIRE	Primaria	TITIRE	Gral. Sánchez Cerro
11	1545789	TITIRE	secundaria	TITIRE	Gral. Sánchez Cerro
12	0708644	43156	Primaria	MATAZO	Gral. Sánchez Cerro
13	1320399	PILLONE	secundaria	PILLONE	Gral. Sánchez Cerro
14	1320399	PILLONE	secundaria	PILLONE	Gral. Sánchez Cerro
15	0287003	JOSE ANTONIO ENCINAS	Primaria	SACOHAYA	Gral. Sánchez Cerro
16	1127299	JOSE ANTONIO ENCINAS	secundaria	SACOHAYA	Gral. Sánchez Cerro
17	0287128	43061	Primaria	RONJADERO	Gral. Sánchez Cerro
18	0287284	43068	Primaria	TOHATA	Gral. Sánchez Cerro
19	0287219	43064	Primaria	SAHUANAY	Gral. Sánchez Cerro

Fuente: Actas de Visita de Control y Anexo n.º 1: Detalle II.EE. cerradas y/o con personal de vigilancia (Apéndice n.º 3)  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se observa del cuadro n.º 3; al momento de la visita, tres (3) instituciones educativas de la provincia Mariscal Nieto y dieciséis (16) de la provincia General Sánchez Cerro, se encontraron cerradas (puerta con candado) y sin personal alguno; motivo por el cual los auditores no tuvieron acceso a sus instalaciones para poder aplicar los formatos del operativo ni realizar inspección y verificación de aspectos de infraestructura.

Por otra parte, se advirtieron IIEE solo con personal de servicio durante la visita, tal como detallamos a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Instituciones educativas solo con personal de servicio al momento de la visita**

Nº	CODIGO MODULAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	CENTRO POBLADO	PROVINCIA
1	1126614	MIGUEL CONSTANTINIDES ROSADO	Primaria	MUYLAQUE	Mariscal Nieto
2	1127414	TECNICO AGROPECUARIO SANTIAGO DE PACHAS	secundaria	PACHAS	Gral. Sánchez Cerro
3	0286781	TECNICO AGROPECUARIO SAN MIGUEL ARCANGEL	Primaria	SAN MIGUEL DE COROISE	Gral. Sánchez Cerro
4	1752575	TECNICO AGROPECUARIO CHARAMAYA	Primaria	CHARAMAYA	Gral. Sánchez Cerro
5	1545649	TECNICO AGROPECUARIO CHARAMAYA	secundaria	CHARAMAYA	Gral. Sánchez Cerro
6	1546399	JOSE ABELARDO QUIÑONES	secundaria	SAN PEDRO DE CAMATA	Gral. Sánchez Cerro
7	0287334	QUERALA	Primaria	QUERALA	Gral. Sánchez Cerro
8	0543819	43131	Primaria	PACHAMAYO	Gral. Sánchez Cerro
9	0286872	43119	Primaria	CANDAGUA	Gral. Sánchez Cerro
10	0614867	SAN PEDRO	secundaria	COALAQUE	Gral. Sánchez Cerro
11	1634708	SAN JUAN SAN JUNE	Primaria	POROBAYA	Gral. Sánchez Cerro
12	0287078	43057	Primaria	OMATE	Gral. Sánchez Cerro

Fuente: Actas de Visitas de Control y Anexo n.º 1; Detalle II.EE. cerradas y/o con personal de vigilancia (Apéndice n.º 3).  
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se observa del cuadro n.º 4, al momento de la visita, en una (1) institución educativa de la provincia Mariscal Nieto y en once (11) de la provincia General Sánchez Cerro, que se encontraron abiertas no contaron con la presencia de sus Directores y solamente se pudo verificar los ambientes e infraestructura con el apoyo y acceso que nos brindó el personal de vigilancia o guardianía de dichas instituciones educativas, pudiendo aplicarse únicamente los formatos n.os 3 y 4 sobre servicios e infraestructura y mobiliario.

Al respecto, la Comisión de Visita de Control; mediante oficio n.º 002-2022-GRM-DREMO/GR-OCI-OPBIAE de 21 de febrero de 2022, solicitó información a la Dirección Regional de Educación Moquegua - DREMO sobre la situación de los Directores de las IIEE, detallados en los cuadros n.os 3 y 4; sin obtener respuesta a la fecha de emisión del informe.

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003**

**“Artículo 55º. -El Director**

*El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:*

- a) *Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley.*
- b) *Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- c) *Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (...)*



**“Artículo 74°.- Funciones**

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (...)

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte el retorno oportuno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo en el año escolar 2022.

2. Necesidad de que se implementen las medidas de bioseguridad podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se podría afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de Educación Básica Regular.

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero a los 125 (Apéndice n.º 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria, ubicadas en las provincias: Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió la necesidad de que se implementen las medidas de bioseguridad que se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**Instituciones educativas sin implementación de medidas de bioseguridad**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12(Formato 1)	Necesidad de ambientes con ventilación natural adecuada, ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.	7	6%
13(Formato 1)	Necesidad de ambientes con adecuación del distanciamiento físico de 1 m	20	16%
14(Formato 1)	Necesidad de que el local educativo se encuentre señalizado a fin de asegurar el aforo máximo permitido, uso correcto de mascarillas	38	30%
15(Formato 1)	Necesidad de estaciones de lavado o desinfección de manos cerca a la puerta de ingreso.	18	14%
16(Formato 1)	Necesidad de que todos los docentes cuenten con sus dosis de la vacuna contra la COVID-19	29	23%

Fuente: Reporte de Equipos de Trabajo detallado en el Anexo n.º 2 (Apéndice n.º 3).  
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ Resolución Ministerial n° 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n° 048-2022-MINEDU publicada el 27 de enero de 2022

(...)

### **7.2. Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial**

Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1.

#### **7.2.1. Condiciones de bioseguridad**

Acorde con lo establecido por el MINSA, toda institución o programa educativo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial. Las **condiciones** de bioseguridad para el acondicionamiento del local educativo son las siguientes:

- **Ventilación.** Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
- **Distanciamiento físico.** A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.
- **Organización de los espacios educativos.** Se debe contemplar que el mobiliario es diverso. A continuación, se muestran ejemplos referenciales de distribución del mobiliario.

(...)

- ▮ **Señalización:** El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos. Se deberán incluir las siguientes formas de señalización:

- En las puertas de ingreso y salida de espacios cerrados:
  - o Capacidad de aforo total permitido
  - o Lavado o desinfección de manos o Uso correcto de mascarillas
  - o La distancia física de 1 m
  - o Ventilación natural adecuada
- En los espacios comunes y al ingreso del local educativo:
  - o Lavado o desinfección de manos
  - o Uso correcto de mascarillas
  - o La distancia física de 1 m
  - o Ventilación natural adecuada.



- Puerta de ingreso y de salida del local educativo.
- Puntos de acopio de desechos.
- Guías en pisos y paredes de la distancia física a ser considerada en la organización del mobiliario y en los ambientes de los servicios higiénicos.

● **Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos**

Se debe asegurar que todos los locales educativos cuenten con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo. Las características y recomendaciones para la estación de lavado o desinfección de manos son las siguientes:

- **Estación de lavado de manos<sup>2</sup>.** El agua debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares). Además, se debe contar con agua y jabón, así como papel toalla y contenedor de desechos o tacho. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.
- **Estación de desinfección de manos.** Debe contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La ubicación del dispensador debe estar protegida del sol y no debe estar cerca a fuentes de calor, pues el contenido es inflamable. No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor, ya que la evaporación del alcohol reduce sus propiedades antisépticas y desinfectantes

**7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad**

A nivel regional y local, el Grupo Intersectorial Regional-Local, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes elaboran sus estrategias para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad en las fechas establecidas en el punto 1.1, acorde a los 3 pasos dispuestos para el retorno seguro, flexible y descentralizado descritos en el presente numeral.

● **Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo**

- El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 1.2.1.
- El/la directora/a gestionará el acondicionamiento, cuando corresponda, con el apoyo del comité de gestión de condiciones operativas, o del que haga sus veces, representantes de la comunidad educativa, y con la asistencia técnica de la UGEL.
- Asimismo, las UGEL supervisan el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- El/la directora/a de la institución o programa educativo registra la información sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en la Plataforma SIMON.
- Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las/los especialistas de las UGEL se comunican con las y los directores de las instituciones o programas educativos para que brinden la información sobre el cumplimiento de las condiciones, la cual es registrada por la/el especialista en la Plataforma SIMON (...)



### 9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo, de acuerdo a la disposición del MINSA.
- **Distanciamiento físico.** En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las instituciones y programas educativos, así como en las aulas periféricas de la EBA, todas las personas deben mantener, como mínimo, el distanciamiento físico de 1 m en todas las direcciones de su cuerpo. Se recomienda no tocarse al saludar, tampoco con el puño o el codo.
- **Lavado o desinfección de manos.** El lavado o desinfección de manos debe realizarse de manera frecuente, con agua y jabón y durante al menos veinte segundos, o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La institución o programa educativo debe garantizar la disponibilidad de insumos necesarios. La higiene de manos debe realizarse de manera inmediata después de toser o estornudar, antes y después de consumir alimentos, al ingresar al local educativo, al retornar al aula después del recreo o actividad deportiva y al colocarse o quitarse la mascarilla. (...)"

La situación expuesta podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se podría afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las IIEE de Educación Básica Regular en el año escolar 2022.

### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

3. **Carencia de documentos de Gestión Institucional actualizados, aprobados o con vigencia conllevaría a que se afecte el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, el logro de objetivos estratégicos y la prestación del servicio educativo en las IIEE de Educación Básica Regular.**

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a los 125 (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o sin vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6

Instituciones educativas sin instrumentos de gestión institucional actualizados o aprobados

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
5(Formato 2)	Falta de Informe de Gestión Anual 2021 (IGA)	26	21%
2(Formato 2)	Falta de Plan Anual de Trabajo (PAT)	41	33%
3(Formato 2)	Falta de Proyecto Curricular de la IE (PCI)	45	36%
1(Formato 2)	Falta de Proyecto Educativo Institucional (PEI)	38	30%
4(Formato 2)	Falta de Reglamento Interno (RI)	36	29%

Fuente: Reporte de equipos de trabajo detallado en el Anexo n.º 3 (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

No obstante, cabe mencionar que, en algunos casos estos documentos de gestión institucional habrían sido remitidos de manera virtual a las Unidades Educativas de Gestión Local, en especial las instituciones pertenecientes a la UGEL Gral. Sánchez Cerro; por lo que, no cuentan con la documentación impresa.

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, dispone:**

*“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa*

*Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:*

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

*El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.*

*Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.*

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

*La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”*

- ✓ **Resolución Ministerial n° 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n° 048-2022-MINEDU publicada el 27 de enero de 2022.**



(...)

**7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad**

(...)

● **Paso 2: Elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT)**

- El/la directora/a de la institución o programa educativo involucra a las familias y a la comunidad en la elaboración del PAT.
- Cada institución y programa educativo elabora su PAT de manera regular en el cual, además, incluye el funcionamiento del servicio presencial, semipresencial y/o a distancia, incluyendo la organización de las aulas, los docentes, horarios, grupos, recreos, etc.
- En caso la o el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificado, la institución o programa determina las características del servicio a distancia en el PAT y puede ser actualizado en el transcurso del año (...)

La situación expuesta podría ocasionar la afectación al retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como el logro de objetivos estratégicos y la prestación del servicio educativo.

4. **Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres podría conllevar a que se afecten las de acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.**

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a los 125 (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió la falta de documentos relacionados con la gestión de desastres y la Seguridad de la Comunidad Educativa, siendo estos los que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
6(Formato 2)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, vigente	42	34%
7(Formato 2)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	34	27%

Fuente: Reporte de equipos de trabajo detallado en el Anexo n.º 4 (Apéndice n.º 3)  
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE tengan el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:



- ✓ Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:

**“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo**

(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

**Artículo 128.- Funciones de la institución educativa**

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

Los hechos advertidos podrían afectar las de acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes ante la eventualidad de un siniestro.

5. Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a los 125 (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió la carencia de profesional en psicología, incidencias de convivencia escolar sin comunicación ni medidas correctivas, falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Proceso de Orientación Educativa y Convivencia Escolar**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
9(Formato 2)	Falta de profesional de psicología	82	66%
10(Formato 2)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	18	14%
8(Formato 2)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2022	40	32%

Fuente: Reporte de equipos de trabajo detallado en el Anexo n.º 5 (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es importante contar con un profesional en psicología para que se encargue de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.



El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

**"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa**

(...)

*La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas."*

**"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.** Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

*Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."*

- ✓ **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011.**

**"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.** Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

**Artículo 10°. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)**

*El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos.*

*El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo"*

**Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias**



*Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."*

- ✓ Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU que aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022", publicada el 8 de julio de 2021

**"COMPONENTE 4: Escuelas seguras y acogedoras para el desarrollo de competencias de los estudiantes**

**PRODUCTO 2 Fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar a nivel territorial:**

*El Fortalecimiento de la gestión de la Convivencia Escolar a nivel territorial tiene dos subcomponentes: 1. Gestión regional y local a cargo de los especialistas de convivencia escolar de DRE/GRE y UGEL; y 2. Las intervenciones focalizadas a cargo de los equipos Itinerantes de convivencia escolar (EICE), integrados por profesionales en psicología y trabajo social, y de los profesionales en psicología para la intervención de soporte psicológico.*

**PRODUCTO 3 Atención oportuna de Casos de violencia escolar reportados en el portal SiseVe**

*La atención de la violencia contra las y los estudiantes es una de las tres líneas de acción estipuladas en los "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobadas con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. El portal SiseVe trabaja sobre esta línea de acción, pues es una aplicación virtual que favorece el reporte y seguimiento de los casos de violencia escolar.*

*En ese sentido, el principal objetivo del portal SiseVe es el de garantizar una atención sensible, oportuna, efectiva, pertinente y reparadora, frente a la violencia escolar detectada, respetando los plazos establecidos para la atención de cada tarea, según los protocolos para la atención de la violencia escolar aprobados con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU que fueron actualizados con Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU (...)"*

- ✓ Ley N° 30797, "Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación", publicada el 21 de junio de 2018

**"(...) Artículo 62-A.- El Profesional en psicología**

*El psicólogo escolar es un profesional especializado que forma parte de la comunidad educativa y que contribuye a la formación integral de los estudiantes en la educación básica. (...)*

**Disposiciones Complementarias Finales**

**Primera. Vigencia de la Ley**

*Lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, referido a la integración del profesional en psicología a la comunidad educativa, será implementado de forma progresiva, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal del pliego Ministerio de Educación. (...)"*



- ✓ Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012

*"6.4.2 Medidas de Protección. - En los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra los y las estudiantes, en el marco de la presente Directiva, el Director, el Subdirector y los tutores de la Institución Educativa tienen entre otras funciones:*

*(...)*

- e) Informar inmediatamente a la autoridad policial o al Ministerio Público, sobre los hechos de violencia que constituyan presuntos actos delictivos o faltas; asimismo, informará a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente."*

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la seguridad de los estudiantes; así como las acciones de prevención de violencia escolar y tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

6. Necesidad de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU y entrega de material de enseñanza podrían afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad: así como, el cumplimiento del servicio educativo.

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a los 125 (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Carencia de profesores y material de enseñanza**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
15 (Formato 2)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2022	90	72%
11 (Formato 2)	Docentes que hacen falta para cubrir las secciones previstas por el MINEDU para la institución educativa.	46	37%
20 (Formato 2)	Tabletas Inoperativas, pantalla con rajaduras, rayadas u otros	37	30%

Fuente: Reporte de equipos de trabajo detallado en el Anexo n.º 6 (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

**"Artículo 29.- Materiales Educativos**

*Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma,*



P

h

*reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.*

*El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización."*

- ✓ Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU que aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022", publicada el 8 de julio de 2021"

**COMPONENTE 3: Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital**

*"Como parte del proceso de aprendizaje es fundamental asegurar que los estudiantes y docente cuenten con los materiales necesarios desde el primer día de clases y para todo el proceso de aprendizaje durante el año. Así también, y en el marco de las estrategias para el cierre de la brecha digital, asegurar de que la comunidad educativa focalizada para recibir tabletas no solo cuente con los equipos adecuados, sino que se desarrollen acciones para la actualización de los contenidos pedagógicos (...)"*

**"Artículo 53° . - El estudiante**

*El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:*

- a) *Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral (...)"*

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el cumplimiento del servicio educativo; así como, la seguridad y convivencia de la comunidad escolar.

**INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS**

- 7. **Carencia de servicios básicos en la institución educativa, podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa.**

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a los 125 (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 10**  
**Carencia de servicios básicos**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
16(Formato 4)	Requiere dotación, mantenimiento o sustitución de retretes, y/o urinarios, y/o lavatorios.	13	10%

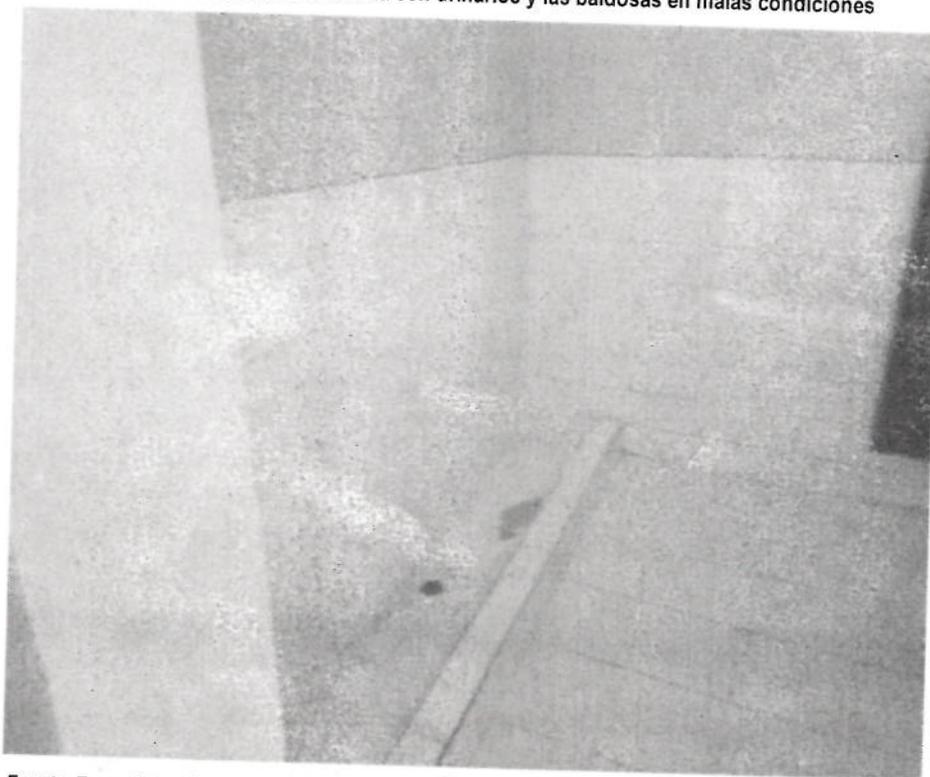


Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12(Formato 3)	Carencia del servicio de telefonía	74	59%
3(Formato 3)	Restricción del servicio de agua	6	5%
10(Formato 3)	Carencia del servicio de internet	30	24%
13(Formato 3)	Restricción del servicio de telefonía	9	7%
1(Formato 3)	Carencia del servicio de suministro de agua	27	22%
4(Formato 3)	Carencia del servicio de desagüe	10	8%
6(Formato 3)	Carencia del servicio de servicio de recolección de basura	4	3%
7(Formato 3)	Carencia del suministro eléctrico	3	2%
9(Formato 3)	Restricciones en el servicio de electricidad	4	3%

Fuente: Reporte de equipos de trabajo detallado en el Anexo n.º 7 (Apéndice n.º 3)  
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

A continuación, algunas tomas fotográficas que grafican la situación adversa del cuadro n.º 10:

Imagen n.º 1  
SS.HH. de niños no cuenta con urinarios y las baldosas en malas condiciones



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3)



**Imagen n.º 2**  
**Urinarios de niños en malas condiciones**



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).

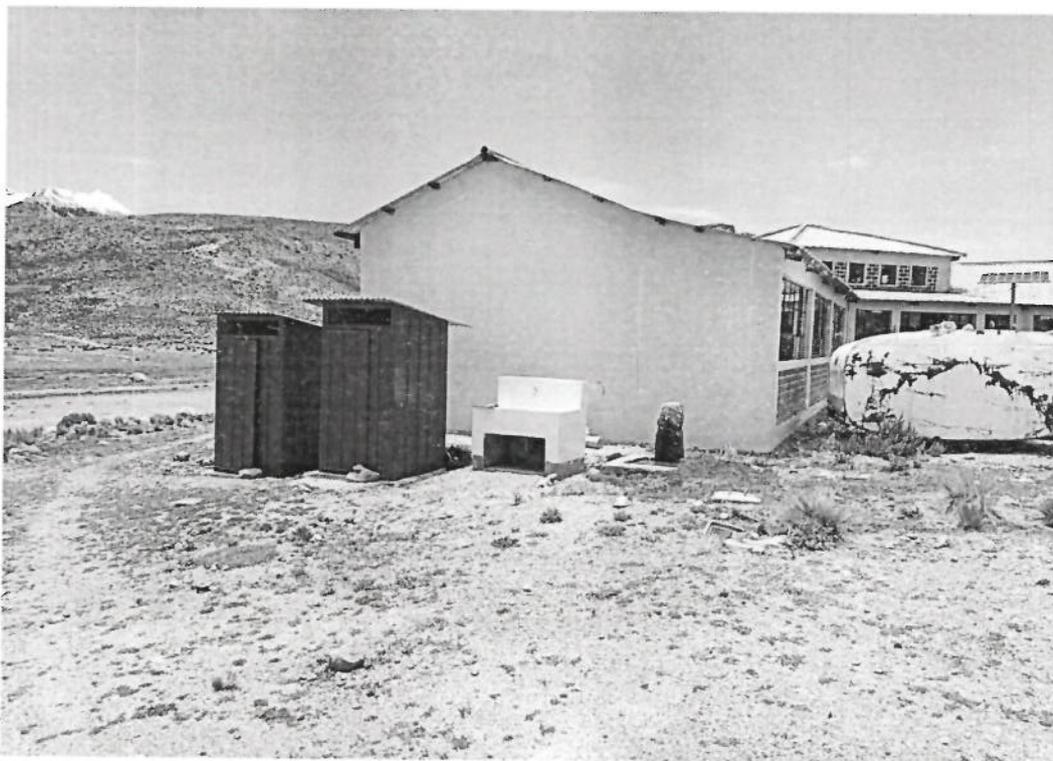
**Imagen n.º 3**  
**Paredes de los servicios higiénicos dañadas a causa de las lluvias y humedad**



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).



Imagen n.º 4  
II.EE. que no cuenta con ambientes adecuados para los servicios higiénicos



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022

**"8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

*Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.*

*Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.*

**Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y,</li> <li>• Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.</li> </ul>



<b>Desague</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.</li> </ul>
<b>Electricidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública;</li> <li>• De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas</li> </ul>
<b>Alumbrado Público</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas</li> </ul>
<b>Gas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Pública</li> <li>• De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa</li> </ul>
<b>Gestión de residuos sólidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio municipal o provincial</li> <li>• De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes</li> </ul>
<b>Telecomunicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.</li> </ul>

(...)"

- ✓ Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006

La Norma A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)"

"Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día

Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día"

- ✓ La Norma EM.010 "Instalaciones Eléctricas" del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"Artículo 10.- Equipos para suministros de energía por emergencia  
Los equipos a instalarse deberán cumplir con las prescripciones del Código Nacional de Electricidad. Los locales con afluencia de público, incluyendo los edificios multifamiliares, deberán contar con instalaciones de iluminación de emergencia. (...)"

- ✓ La "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada con la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 señala:

"Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya



*sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)*

Los hechos advertidos podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerados como básicos.

**8. Deficiencias en la infraestructura de los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa.**

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a los 125 (**Apéndice 2**) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales (**Apéndice n.º 3**) tales como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 11**  
**Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas**

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje <sup>1</sup>
6(formato 4)	Puerta de aulas en mal estado	58	46%
7(formato 4)	Ventanas de aulas en mal estado	53	42%
2 (formato 4)	Cerco perimétrico en mal estado	65	52%
8(formato 4)	Losas deportivas en mal estado	68	54%
3(formato 4)	Paredes de aula en mal estado	58	46%
5(formato 4)	Pisos de aulas en mal estado	50	40%
4(formato 4)	Techos de aulas en mal estado	49	39%

Fuente: Reporte de equipos de trabajo detallado en el Anexo n.º 8 (**Apéndice n.º 3**)  
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

A continuación, algunas tomas fotográficas que grafican la situación adversa del cuadro

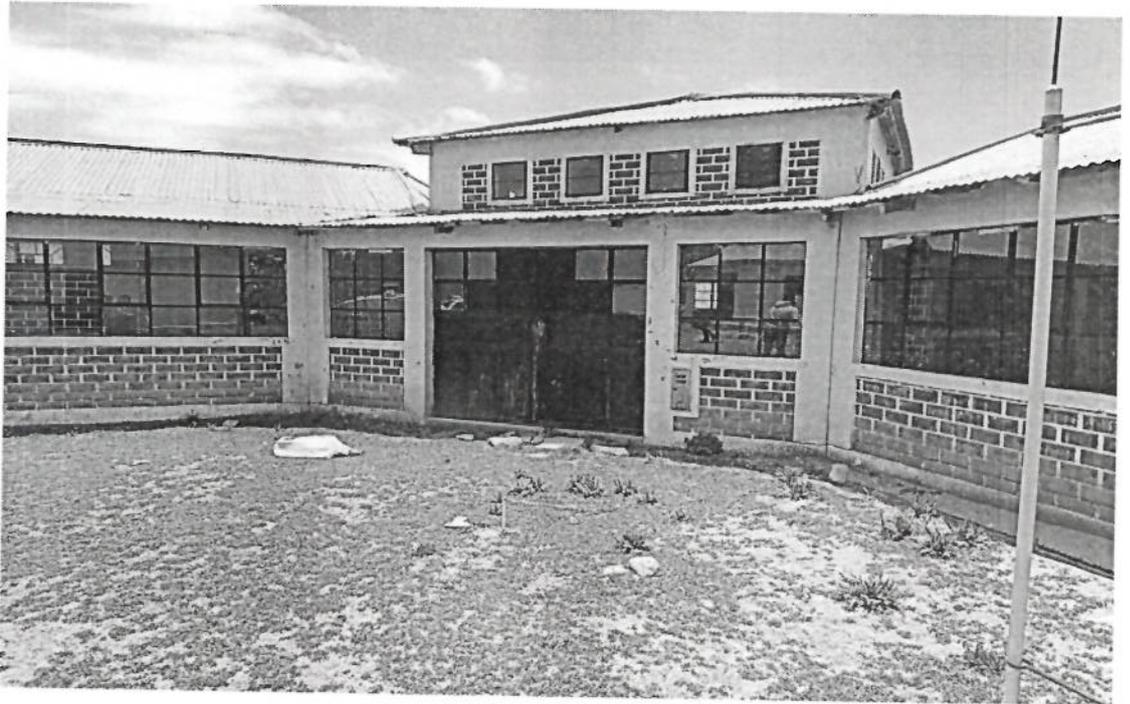
**Imagen n.º 5**  
**I.I.EE. que no cuenta con loza deportiva (Pallatea)**



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (**Apéndice n.º 3**).



**Imagen n.º 6**  
**II.EE. que no cuenta con loza deportiva (Pallatea)**



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).

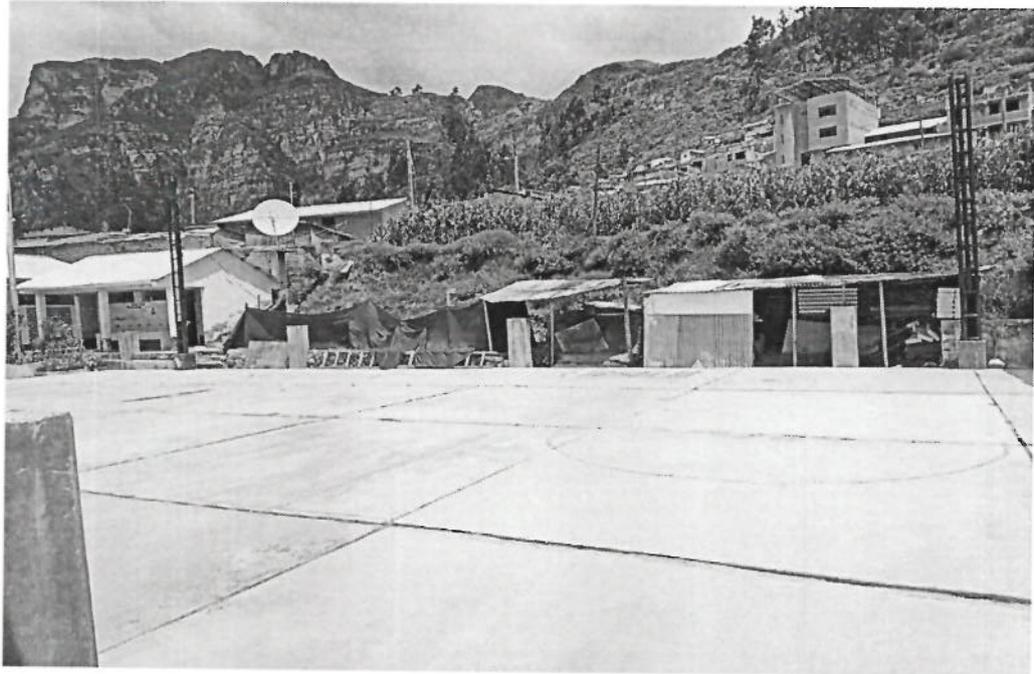
**Imagen n.º 7**  
**II.EE. cuya loza deportiva requiere mantenimiento**



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).



Imagen n.º 8  
II.EE. que no cuenta con cerco perimétrico



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

**Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”** del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

**Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño”** del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)”

- ✓ Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas  
Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.  
(...)”



070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.

(...)"

- ✓ Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".

9.1.4. Puertas

9.1.5. Ventanas

9.1.6 Cercos perimétricos"

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo en la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje, toda vez que las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

9. Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.

Como producto de las visitas realizadas durante el período 31 de enero al 18 de febrero de 2022, a los 125 (Apéndice 2) locales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria/Secundaria de las provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro de la región Moquegua, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores (Apéndice n.º 10), tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 12**  
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
11 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en los accesos principales	57	46%
9 (formato 4)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	46	37%
19 (formato 4)	Extintores en lugares no accesibles	47	38%
18 (formato 4)	Extintores sin vigencia	77	62%
12 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	27	22%
15 (formato 4)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	43	34%
13 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en escaleras	24	19%
14 (formato 4)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	17	14%

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
17 (formato 4)	Carencia de extintores	7	6%

Fuente: Reporte de equipos de trabajo detallado en el Anexo n.º 9 (Apéndice n.º 3)  
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Al respecto, se ha evidenciado que noventa (90) instituciones educativas no cuentan con los elementos y condiciones que garanticen la protección ante situaciones riesgosas en caso de desastres naturales, caídas en zonas de desnivel, incendios, entre otros, como podemos apreciar en algunas de las más resaltantes tomas fotográficas que ilustran las situaciones adversas encontradas como parte del recorrido a las instituciones educativas:

Imagen n.º 9  
II.EE. Candagua: Loza deportiva carece de protección solar



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).



Imagen n.º 10  
Extintores se mantienen en almacén y no están ubicados en lugares accesibles



Fuente: Tomas fotográficas de Equipos de Trabajo (Apéndice n.º 3).

Respecto a las situaciones señaladas, no se ha tenido en cuenta la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

*“Artículo 1. Objeto de la Ley*

*La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.*

*(...)*

*Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas*

*Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.*

*Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”*

*Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales*

*5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”*



- ✓ Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

"Artículo 37º.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39º.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163º.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento"

Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad" del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

"Artículo 10º.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras deberán tener parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinado por paredes (...).

Norma A.040 "Educación" del citado reglamento, indica:

"Capítulo III

Características de los Componentes

Artículo 12º.- Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b) Deberán tener pasamanos a ambos lados".

De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática"**, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores  
(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga  
(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.



9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

- ✓ Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”

**“12.21. Prevención y evacuación**

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

**b. Zonas de seguridad**

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

**a) Consecuencia**

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a las condiciones de “Protocolos de bioseguridad, instrumentos de Gestión Institucional, Infraestructura, equipamiento y prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular”, se detalla en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación Moquegua, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el proceso de “Retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad escolar 2022, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Moquegua el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de “Retorno a la presencialidad y/o semipresencial; así como, la prestación del servicio educativo”, con la finalidad que se adopten



las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, que permitan asegurar el Buen inicio del Año Escolar 2022.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Moquegua, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

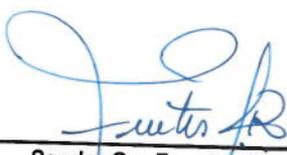
Moquegua, 25 de febrero de 2022.



Carmen Rosado Chávez  
Supervisor  
Comisión de Control



Glenda Muñoz Arias  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Sandra Ore Fuentes Rivera  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Moquegua  
Contraloría General de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**CARGO**

Moquegua, 25 de Febrero del 2022

**OFICIO N° 000067-2022-CG/GRMQ**

Señor:

**Alfredo Cuayla Manchego**

Director

**Gerencia Regional de Educación de Moquegua**

Urbanización Enrique López Albújar Mz. B-1 S/N C.P. San Antonio M. Nieto

**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**

SECRETARÍA DE DIRECCIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección Regional de Educación Moquegua	
25 FEB 2022	
Registro N°: .....	Firma: .....
Hora: .....	.....

**Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 129-2022-CG/GRMQ-SVC.

**Referencia:** a) Artículo de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM. "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Protocolos de Bioseguridad, Documentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Equipamiento y Prestación de Servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular de la Región Moquegua, en el marco del Operativo: "Buen Inicio del Año Escolar 2022"; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 129-2022- CG/GRMQ-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Moquegua, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Sandra Monica Ore Fuentes Rivera**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Moquegua  
Contraloría General de la República

(SOF/gcl)

Nro. Emisión: 00610 (L476 - 2022) Eab:(U63716 - L476)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LWERKJE**

